

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)**

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	7
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08.FISM.....	7
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	9
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08.FISM.....	9
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.08.FISM	11
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.08.FISM	12
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.08.FISM	13
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.08.FISM	18
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.08.FISM	20
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	22
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	22
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	23
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	25
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	25
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	26
XI. Dictamen de la Auditoría.....	26

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit
14-MA.08FISM-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	5,104,179.86	
Muestra	1,998,073.78	
Alcance	39.1 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	4,876,213.52	13
Muestra	3,950,669.94	6
Alcance	81.0 %	46.2 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron La tesorería y planeación y desarrollo municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDf en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2014; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.
2. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDf; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.
3. Verificar que el ente fiscalizado cumplió oportunamente con la implementación normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma.
4. Constatar que los recursos del FISMDf y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
5. Constatar que los recursos del FISMDf y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.
6. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.
7. Verificar que el ente auditado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
8. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

9. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

10. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que los mismos cuenten con los resguardos correspondientes.

11. Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

12. Comprobar que el ente fiscalizado destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable.

13. Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Ayuntamiento recibió de manera oportuna, ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones \$5,104,179.86 (cinco millones ciento cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 86/100 moneda nacional), asignados al fondo; en una cuenta bancaria específica y productiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales, ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones realizadas, y no se transfirieron recursos a otros fondos o cuentas bancarias. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32, segundo párrafo, 35, párrafo último, 49 y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08.FISM

De la revisión de los expedientes de las siguientes obras o acciones, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto, no fue cancelada con la leyenda «Operado FISM».

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Expediente	Programa/Acción
2014/18-08-01-05	Agua potable
2014/18-08-01-02	Gastos indirectos
2014/18-08-01-01	Desarrollo Institucional

Fuente: Expedientes de obras y acciones

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Efectivamente no se canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda Operado FISM, toda vez que, no se contó con el sello correspondiente; pero, en lo sucesivo se llevará a cabo esta acción con el fin de cumplir con lo establecido.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado confirma lo observado, el no contar con el sello correspondiente no lo exime de la responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$5, 098,153.63 (cinco millones noventa y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos 63/100 moneda nacional), el 99.89 por ciento de lo transferido al fondo, con el que se realizaron un total de 15 obras y acciones, como se muestra a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA PÚBLICA 2014 RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
Programa/Destino	Pagado	Obras y acciones	%
1 Agua potable	2,400,369.26	5	47.1%
2 Alcantarillado	426,954.36	1	8.4%

	Programa/Destino	Pagado	Obras y acciones	%
4	Urbanización municipal	765,627.58	2	15.0%
5	electrificación Rural en colonias Pobres	247,495.61	2	4.9%
8	Mejoramiento de vivienda	1,004,002.00	3	19.7%
11	Gastos indirectos	151,621.82	1	3.0%
12	Desarrollo Institucional	102,083.00	1	2.0%
		5,098,153.63	15	100.0%

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2014, y auxiliar de la cuenta de bancos, y el cierre del ejercicio.

En cumplimiento a los artículos 33, apartado A, numeral I, párrafos penúltimo y último, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento ejerció los recursos del fondo en los rubros y en la proporción especificada en la ley y normativa aplicable como se muestra a continuación:

Obra	ZAP'S	Rezago Social	CUIS	Total	%
Directa	N/A	247,495.61	3,831,325.62	4,078,821.23	79.91
Complementaria	N/A	N/A	765,627.58	765,627.58	15.00
		247,495.61	4,596,953.20	4,844,448.81	

Fuente: Informe denominado Obras y Acciones realizadas con el FISM-DF 2014.

En cumplimiento a los numerales 2.2, 2.3.1, fracciones II y III; y 2.4, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo modificadorio, publicado en el diario oficial de la federación el 13 de mayo de 2014.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08.FISM

El municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada el avance físico del formato único (SFU); así mismo indicadores del desempeño.

De acuerdo al porcentaje de cumplimiento de los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda obtuvo 75%, un 33.3% para el índice de difusión de los informes remitidos, y de acuerdo al índice de cumplimiento en transparencia 52.1%. El número de informes enviados al Gobierno del Estado para su remisión a la SEDESOL 100%.

Se aplicaron los principales indicadores sobre los resultados avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas.

Se observa al Municipio de Xalisco, Nayarit ya que no reportó los cuatro trimestres del formato del nivel financiero.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 3 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109 y 119, fracciones IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17, fracción II del Reglamento de Organización y Administración Pública para el municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Director de Planeación, del XL H. Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit manifiesta:

De conformidad con las fechas de publicación del 13 de mayo del 2014 de los lineamientos específicos del ramo 33 fondo 3 y las fechas de validación de la matriz de inversión por parte de la SEDESOL al ayuntamiento, dimos cumplimiento a los informes al 100% a partir de la aprobación de los recursos y efectivamente correspondió a 3 informes, por lo que cumplimos con la presentación a la Secretaría de Hacienda lo cual es correcto haber cumplido con el 75% de conformidad con lo antes expuesto.

En cuanto al punto de cumplimiento del 33.3% para el índice de difusión de los informes remitidos, le aclaro que la dirección cumplió con enviar los informes al encargado de la página del itai, tal y como señala la normatividad, para lo cual anexo copia simple de acuse de recibido por área, no siendo responsable su servidor si no se publica la información por quien deba de hacerlo.

En la observación referente a que el municipio no reportó los cuatro trimestres del formato del nivel financiero, aclaro que la dirección no es la responsable de esta información, correspondiendo a la tesorería.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta evidencia del cumplimiento de los reportes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito público sobre la información trimestral relacionada con el formato de nivel financiero.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 3 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

El municipio dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, así como su difusión entre la población de las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, mediante la gaceta municipal, su página de transparencia en internet y periódicos locales.

En cumplimiento con los artículos 33, apartado b, fracción II, incisos a y b de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.08.FISM

Del análisis documental de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el análisis de precios unitarios que sustentan la elaboración de los presupuestos base, lo anterior se constató ya que esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.08FISM/SDC-01/2015 del 14 de mayo de 2015, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio DCDA/297/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, (FISM)
PRESUPUESTOS BASE SIN EL SOPORTE DEL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014/18-08-01-05	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la Calle Jalapa.	Xalisco
2014/18-08-01-15	Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la Calle Guerrero.	Xalisco
2014/18-08-02-03	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable.	Adolfo López Mateos
2014/18-08-01-12	Vivienda Digna de la Zona Rural.	Adolfo López Mateos, La Curva, Aquiles Serdán y San José de Costilla
2014/18-08-08-07	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable.	La Curva

FUENTE: oficios OFS/AOP/MA.08FISM/SDC-01/2015 y DCDA/297/2015 del 14 y 26 de mayo de 2015, respectivamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, fracciones I y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 4 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DCDA/435/2015, el director de contraloría y desarrollo administrativo, remitió escrito en original de 6 (seis) fojas del ex director de planeación y desarrollo municipal quien manifestó lo siguiente.

Se anexan las tarjetas de precios unitarios en copia simple de todas las obras, con excepción de la rehabilitación del sistema de agua potable de la calle jalapa, debido a que se encuentran extraviados, pero sí se elaboraron en su momento, además de haberse realizado correctamente el análisis de precios unitarios que en la etapa de adjudicación se presentaron por la empresa constructora con la que se contrató.

Se remitieron las tarjetas de precios unitarios referidas una vez certificadas por el ayuntamiento.

Así mismo se anexa el oficio DSDA/400/2015, mediante el cual el director de contraloría y desarrollo administrativo, le notifica la observación al ex director de planeación y desarrollo municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remitió las tarjetas de precios unitarios de la obra número 2014/18-08-01-05 denominada “Rehabilitación del sistema de agua potable de la calle Jalapa”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 4 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.08.FISM

Del análisis documental e inspección física de la obra número 2014/18-08-01-12 denominada “Vivienda Digna de la Zona Rural” en varias localidades, se observó una planeación inadecuada de la vivienda realizada en la localidad de Adolfo López Mateos, cuyo propietario es el señor Pedro Salazar Pérez; ya que la acometida correspondiente se colocó en el predio colindante el cual no forma parte del contrato, así mismo el cableado que va desde la acometida hasta la vivienda pasa por un poste de madera rudimentario ubicado en la parte frontal del predio, hacia la edificación.

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en la inspección física registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.08-FISM-04-1 del 8 de mayo de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 4 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DCDA/435/2015 el director de contraloría y desarrollo administrativo, remitió escrito en original de 6 (seis) fojas del ex director de planeación y desarrollo municipal quien manifestó lo siguiente.

Se aclara que la acometida se instaló en el límite de la calle frente a la vivienda del beneficiario, desconociendo por qué en beneficiario la movió de sitio, suponiendo por nuestra parte que para acortar la distancia al poste más próximo para que la CFE le pudiera dar servicio, asimismo la CFE contemplaba instalar un poste hacia esa zona y finalmente no lo hizo, no siendo mi responsabilidad este último hecho.

Así mismo se anexa el oficio DSDA/400/2015, mediante el cual el director de contraloría y desarrollo administrativo, le notifica de la observación al ex director de planeación y desarrollo municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remitió documentación que compruebe la ubicación de la acometida en el sitio manifestado por el Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 4 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.08.FISM

Del análisis documental e inspección física de la obra número 2014/18-08-01-05, denominada "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en calle Jalapa entre calle José María Mercado y Calle Mina", se observó que el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$13,684.50 (trece mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, (FISM) VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2014

Cuenta Pública 2014							
N o.	Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitari o (\$)	Monto observad o (\$)
			Estimad o (\$)	Verifica do por OFS (\$)	Difere ncia		
Red de Distribución							
1. 3	Ruptura de pavimento asfáltico con empedrado en seco, con equipo mecánico, incluye estiba y mano de obra.	m2	101.54	72.03	29.51	31.15	919.24
1. 5	Reposición de pavimento asfáltico de 5 cm. de espesor, incluye: mano de obra, materiales, equipo y todo lo necesario puesto en obra.	m2	120.2	108.99	11.21	191.50	2,146.72
1. 6	Corte con disco en pavimento asfáltico de 5 cm de espesor, incluye: trazo, equipo y mano de obra.	ml	290.10	285.40	4.70	22.91	107.68
Tomas Domiciliarias							
2. 5	Reposición de pavimento asfáltico de 5 cm. de espesor, incluye mano de obra, materiales, equipo y todo lo necesario; puesto en obra.	m2	55.94	36.47	19.47	191.50	3,728.51
2. 6	Corte con disco en pavimento asfáltico de 5 cm. de espesor, incluye trazo equipo y mano de obra.	ml	131.20	126.60	4.60	22.91	105.39
s/ c	Reposición de banquetta de concreto de 10 cm de espesor, de forma manual.	m2	62.40	45.05	17.35	241.03	4,181.87
s/ c	Ruptura de banquetta de concreto de 10 cm de espesor, de forma manual.	m2	56.40	45.05	11.35	53.53	607.57
						Subtot al	11,796.98
						IVA 16%	1,887.52
						Total	13,684.50

FUENTE: Contrato FISM-SC-001/2014, estimaciones 1,2 y 3 finiquito, facturas 122, 127 y 129, pólizas de cheque 45,64 y 74 y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.08-FISM-02 del 11 de mayo de 2015.

El monto observado se obtuvo a partir de los datos registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.08-FISM-02 del 11 de mayo de 2015, la cual se llevó a cabo en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, párrafo segundo, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplieron las cláusulas séptima "forma de pago", décimo segunda "responsabilidades del contratista", del contrato de obra pública FISM-SC-001/2014 del 13 de agosto de 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,684.50 (trece mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 4 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisor de obra a partir del 1 de Enero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31

de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DCDA/435/2015, el director de contraloría y desarrollo administrativo, remitió las respuestas del representante legal de la empresa contratista; el supervisor de la obra y del director de planeación y desarrollo municipal del 4 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014.

Mediante oficio sin número la empresa contratista manifestó lo siguiente:

Con respecto al resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.08.FISM. referente a volúmenes de obra pagados y no ejecutados, le informo que se realizó una visita conjunta con personal del ayuntamiento concretamente de la dirección de COPLADEMUN y de la empresa contratista con el propósito de confirmar los volúmenes ejecutados, anexándose (anexo 1 y No. 2) los resultados obtenidos y las tablas comparativas con los resultados obtenidos por el Órgano de Fiscalización superior del Estado de Nayarit.

Es importante señalar que una vez analizada la información presentada por la empresa para el desahogo de las observaciones esperaremos los resultados del análisis de los datos aportados, aclarando que estaremos en la mejor disposición de solventar y acatar, las disposiciones emitidas derivadas de dicho análisis.

Solicitando de antemano la información necesaria para el depósito o en su caso la recepción de los recursos motivo del reintegro.

Además remitió como anexo 1, el cuadro comparativo siguiente:

Clave	Concepto	Estimado			Verificado OSF (sic)			Verificado Ayto-Empresa		
Partida.-	Red de distribución	unid	p. unit	Cantidad	Cantidad	Difer.	Importe	Cantidad	Difer.	Importe
1.3	Ruptura de pavimento asfáltico con empedrado en seco, con equipo mecánico, incluye estiba y mano de obra.	m2	31,15	101,54	72,03	29,51	919,24	110,46	29,51	919,24
1.5	Reposición de pavimento asfáltico de 5 cm. de espesor, incluye: mano de obra, materiales, equipo y todo lo necesario puesto en obra.	m2	191,50	120,2	108,99	11,21	2.146,72	155,26	- 35,06	- 6.713,99
1.6	Corte con disco en pavimento asfáltico de 5 cm de espesor, incluye: trazo, equipo y mano de obra.	ml	22,91	290,10	285,40	4,70	107,68	315,60	- 25,50	- 584,21
Subtotal							3.173,63	- 6.378,96		
16%IVA							507,78	- 1.020,63		
Total							3.681,41	- 7.399,59		

Y como anexo 2, el cuadro comparativo siguiente:

Clave	Concepto	Estimado			Verificado OSF (sic)			Verificado Ayto-Empresa		
Partida.-	Tomas Domiciliarias	unid	p. unit	Cantidad	Cantidad	Difer.	Importe	Cantidad	Difer.	Importe
2.5	Reposición de pavimento asfáltico de 5 cm. de espesor, incluye mano de obra, materiales, equipo y todo lo necesario; puesto en obra.	m2	191,50	55,94	36,47	19,47	3.728,51	50,64	5,30	1.014,95
2.6	Corte con disco en pavimento asfáltico de 5	ml	22,91	131,20	126,60	4,60	105,39	126,60	4,60	105,39

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto	Estimado			Verificado OSF (sic)			Verificado Ayto-Empresa		
		unid	p. unit	Cantid ad	Cantid ad	Difer.	Importe	Cantid ad	Difer.	Importe
Partida.-	Tomas Domiciliarias									
	cm. de espesor, incluye trazo equipo y mano de obra.									
s/c	Reposición de banquetta de concreto de 10 cm de espesor, de forma manual.	m2	241,03	62,40	45,05	17,35	4.181,87	45,05	17,35	4.181,87
s/c	Ruptura de banquetta de concreto de 10 cm de espesor, de forma manual.	m2	53,53	56,40	45,05	11,35	607,57	45,05	11,35	607,57
Subtotal							8.623,33	5.909,77		
16%IVA							1.379,73	945,56		
Total							10.003,06	6.855,34		

Mediante oficio sin número el supervisor de la dirección de planeación y desarrollo municipal manifestó lo siguiente:

Con respecto a la visita realizada de manera conjunta con el personal del órgano de fiscalización superior y su servidor a la obra denominada "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en calle Jalapa entre calle José María Mercado y Calle Mina", me permito comentar a usted que durante la verificación física de manera personal pregunté al personal que realizó la verificación si existía alguna diferencia o duda en cuanto a los conceptos y volúmenes pagados contra los verificados en campo, respondiendo por su parte que no había ningún problema, mas sin embargo nos sorprende este resultado señalado como observación, no estando de acuerdo por mi parte con el hecho de que argumentan que existen volúmenes de obra pagado y no ejecutados, por lo que solicito que nuevamente se lleve a cabo una verificación de estos conceptos señalados ya que expreso a usted que ante este resultado me di a la tarea de verificar conjuntamente con la empresa constructora y no coincidiendo con la observación.

Así mismo dentro del oficio DCDA/435/2015 en relación al director de planeación y desarrollo municipal se manifestó lo siguiente:

Con respecto a la visita realizada de manera conjunta con personal del órgano de fiscalización y el supervisor de la obra denominada "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en calle Jalapa entre calle José María Mercado y Calle Mina", me permito comentar a usted que durante la verificación física se cuestionó por el supervisor del ayuntamiento al personal que realizó la verificación si existía alguna diferencia o duda en cuanto a los conceptos y volúmenes pagados contra los verificados en campo, respondiendo por su parte que no había ningún problema, mas sin embargo nos sorprende este resultado señalado como observación, no estando de acuerdo por mi parte con el hecho de que argumentan que existen volúmenes de obra pagado y no ejecutados, por lo que solicito que nuevamente se lleve a cabo una verificación de estos conceptos señalados.

En el art. 53 señala lo siguiente: "las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra... la residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.", por lo que considero que esta observación tal como se indica en el texto no corresponde al que suscribe sin que esto signifique que trato de soslayar la responsabilidad que pudiera corresponderme por el cargo que en su momento ostenté.

Se remite el escrito en original de 6 (seis) fojas del ex director de planeación y desarrollo municipal. Y se anexan los oficios DSDA/400/2015, DSDA/399/2015 y DSDA/401/2015 mediante los cuales el director de contraloría y desarrollo administrativo, le notifica la observación al ex director de planeación y desarrollo municipal, al supervisor de obra y a la empresa contratista ejecutora de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la empresa contratista y el supervisor de la obra no remitieron información para poder ubicar las dimensiones tomadas en la visita que realizaron conjuntamente; ni el cálculo de los volúmenes manifestados en los cuadros comparativos.

En cuanto al comentario del supervisor, cabe mencionar que se le hizo entrega de una copia simple del acta circunstanciada número MA.08-FISM-02 realizada el 11 de mayo de 2015, en la cual se registró la ubicación y las dimensiones de las rupturas y reposiciones tanto del asfalto, como del empedrado y de las banquetas, mismas que fueron corroboradas por este servidor público durante la inspección. En dicha acta se precisa en el primer párrafo de la foja cuatro que los datos obtenidos durante la toma de medidas quedaron registrados en su croquis anexo, y que con ellos se procedería a realizar el cálculo de los volúmenes realmente ejecutados.

Respecto al comentario remitido dentro del oficio DCDA/435/2015 como manifestación del director de planeación y desarrollo municipal, su contenido difiere de las manifestaciones remitidas en el escrito de 6 (seis) fojas originales, firmado por el ex director de planeación y desarrollo municipal, ya que en el no realizó comentarios respecto a esta observación.

No obstante lo anterior, se aclara que el artículo 53 mencionado en los argumentos aclaratorios, corresponde a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo la obra se ejecutó con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cual se sustenta con la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, misma que en el párrafo segundo del artículo 42, establece que los conceptos pagados no ejecutados que llegaren a determinarse por las autoridades competentes responderá directamente el titular de la dependencia responsable de la ejecución de la obra sin perjuicio de las responsabilidades en que directa o indirectamente, por acción o por omisión, pudieran incurrir quienes participen en la supervisión, control y verificación de las obras.

Respecto a la petición de llevar a cabo nuevamente una inspección física para la verificación de los conceptos señalados, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a solicitud, toda vez que dicha inspección ya fue llevada a cabo por esta instancia como parte inherente a la auditoría, el día 11 de mayo del 2015, quedando registrados los eventos en el acta circunstanciada MA.08-FISM-02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,684.50 (trece mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 4 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisor de obra a partir del 1 de Enero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.08.FISM

Derivado de la revisión documental e inspección física de las obras número 2014/18-08-01-05, 2014/18-08-01-12 y 2014/18-08-01-15 denominadas “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en calle Jalapa entre calle José María Mercado, Calle Mina” en la localidad de Xalisco, “Vivienda Digna de la Zona Rural” en varias localidades y “Rehabilitación del Alcantarillado Sanitario calle Guerrero en la colonia Centro”, respectivamente, se observaron deficiencias técnicas, repercutiendo en la calidad y funcionalidad de los elementos observados a continuación:

En la obra número 2014/18-08-01-05, denominada “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en calle Jalapa entre calle José María Mercado y Calle Mina” en la localidad de Xalisco, se observó en la calle Jalapa esquina con calle Benito Juárez, el desprendimiento de piedra en un área de 4.99 metros cuadrados de empedrado por lo que se observa un importe de \$787.74 (setecientos ochenta y siete pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido. Dicha irregularidad fue identificada en la inspección física llevada a cabo el 11 de mayo de 2015, en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada número MA.08-FISM-02.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, (FISM) EJECUTADO CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen ejecutado con deficiencias técnicas	Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
1.	Reposición de empedrado en seco utilizando el material producto de la ruptura. Incluye: mermas del material, jal y todo lo necesario.	m2	4.99	136.09	679.09
				Subtotal	679.09
				IVA 16%	108.65
				Total	787.74

FUENTE: Contrato FISM-SC-001/2014 y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.08-FISM-02 del 11 de mayo de 2015.

Respecto a la obra número 2014/18-08-01-12 denominada “Vivienda Digna de la Zona Rural” en varias localidades, se observó que las viviendas relacionadas en la tabla presentan agrietamientos en las losas de techo y aplanados interiores, así como deficiencias en la instalación de los muebles de baño, tal como se registra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM DEFICIENCIAS TÉCNICAS CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre del Beneficiario	Localidad	Acta circunstanciada	Deficiencia técnica
Ciudadano Abraham Reymundo Nava Fierros	Aquiles Serdán	MA.08-FISM-04-1 8 de mayo de 2015	Agrietamiento en la losa
Ciudadana María Concepción Navarro Cuevas	Aquiles Serdán	MA.08-FISM-04-1 8 de mayo de 2015	Agrietamiento en la losa Agrietamiento en el aplanado interior Fuga de agua en el tanque del inodoro Regadera sin servicio
Ciudadano Ezequiel Márquez Chávez	San José de Costilla	MA.08-FISM-04-2	Agrietamiento en el aplanado interior

Nombre del Beneficiario	Localidad	Acta circunstanciada	Deficiencia técnica
Ciudadana Edith Elizabeth Delgadillo Gutiérrez	San José de Costilla	11 de mayo de 2015	Agrietamiento en el aplanado interior
		MA.08-FISM-04-2	
		11 de mayo de 2015	

FUENTE: Contrato R33-F3-SH-001/2014, estimaciones 1 y 2; facturas 7, 8 y 9; pólizas de cheque 4, 8, 46 y 54 y actas circunstanciadas MA.08-FISM-04-1 y MA.08-FISM-04-2 del 8 y 11 de mayo de 2015, respectivamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 párrafo segundo, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Así como los contratos FISM-SC-001/2014 y R33-F3-SH-001/2014 de fechas 13 de agosto de 2014 y 20 de agosto, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$787.74 (setecientos ochenta y siete pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 4 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisor de obra a partir del 1 de Enero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DCDA/435/2015, el director de contraloría y desarrollo administrativo, remitió las respuestas del supervisor de la obra y del ex director de planeación y desarrollo.

Respecto a la obra número 2014/18-08-01-05, denominada “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en calle Jalapa entre calle José María Mercado y Calle Mina” mediante oficio sin número, el supervisor de la obra manifestó lo siguiente:

Esta deficiencia en el empedrado fue reparado en su oportunidad por parte de la empresa constructora, estando debidamente solventada, lo cual se puede constatar físicamente.

Cabe señalar con respecto a la deficiencia señalada del empedrado en tiempo y forma su servidor se aboco a hacer del conocimiento a la empresa, misma que resolvió de manera inmediata, lo cual puede verificarse físicamente en el momento en el que ese órgano de control desee, por lo que considero que esta observación queda subsanada.

Así mismo el ex director de planeación y desarrollo municipal manifestó lo siguiente:

Esta deficiencia en el empedrado fue reparado en su oportunidad por parte de la empresa constructora, estando debidamente solventada, lo cual se puede constatar físicamente.

Y respecto a la obra número 2014/18-08-01-12 denominada “Vivienda Digna de la Zona Rural” en varias localidades, el ex director de planeación y desarrollo municipal manifestó lo siguiente:

Cabe señalar que las observaciones que se indican efectivamente estamos de acuerdo con ellas pero es importante aclarar que los agrietamientos son del tipo de cabello, mismas que no ponen en riesgo la estructura de la edificación, y en lo que respecta a la fuga de agua en el tanque del inodoro

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

obedece al mal manejo de los beneficiarios y lo referente a la regadera sin servicio es porque la calle no cuenta con servicio regular y por lógica no está en uso la regadera.

Se anexan los oficios DSDA/400/2015, DSDA/399/2015, DSDA/39/2015 y DSDA/401/2015 mediante los cuales el director de contraloría y desarrollo administrativo, le notifica de la observación al ex director de planeación y desarrollo municipal, al supervisor de obra, a la supervisora de obra y a la empresa contratista ejecutora de obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remiten evidencia documental que respalde sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$787.74 (setecientos ochenta y siete pesos 74/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: ; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 4 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisor de obra a partir del 1 de Enero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.08.FISM

Del análisis documental e inspección física de la obra número 2014/18-08-02-03, denominada "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la localidad de Adolfo López Mateos", se identificó que tres marcos con tapa de las cajas de operación de válvulas se ejecutaron en condiciones distintas a las contratadas, ya que el concepto denominado "Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50x50 centímetros con peso de 97 (noventa y siete) kilogramos (mediano)", fue realizado de 75 kilogramos (setenta y cinco kilogramos); por tal motivo se realizó un ajuste del precio en la tarjeta de precios unitarios, resultando un importe de \$2,776.17 (dos mil setecientos setenta y seis pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido. Dicha irregularidad fue identificada en la inspección física llevada a cabo el 8 de mayo de 2015, en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, y la cual quedó registrada en el acta circunstanciada número MA.08-FISM-01.

El precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, dividiendo los \$3,094.80 (tres mil noventa y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), entre los 97 kilos de la tapa propuesta en el catálogo de conceptos para obtener el precio por kilogramo de fierro de \$31.91 (treinta y un pesos 91/100 moneda nacional), el cual al ser multiplicado por los 75 kilogramos de cada una de las tapas colocadas generó un nuevo precio unitario de \$2,393.25 (dos mil trescientos noventa y tres pesos 25/100 moneda nacional). Lo anterior originó una diferencia

en costo real del concepto de \$701.55 (setecientos un pesos 55/100 moneda nacional) la cual al ser multiplicada por el número de tapas, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
EJECUTADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad de medida	Precio Unitario			Cantidad	Monto observado (\$)
			Estimado (\$)	Verificado por OFS (\$)	Diferencia		
54	Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50x50 cm con peso de 97 kg (mediano).	m2	3,094.80	2,393.25	701.55	3.00	2,393.25
Subtotal							2,393.25
IVA 16%							382.92
Total							2,776.17

FUENTE: Contrato R33-F3-SC-001/2014, y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.08-FISM-01.del 8 de mayo de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, párrafo segundo, 42 y 5,1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Así como las cláusulas sexta denominada "forma de pago", décima segunda denominada "responsabilidad del contratista", del contrato R33-F3-SC-001/2014 de fecha 23 de mayo de 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,776.17 (dos mil setecientos setenta y seis pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número DCDA/435/2015, el director de contraloría y desarrollo administrativo, remitió las respuestas del ex director de planeación y desarrollo municipal y el supervisor de obra.

Mediante escrito en original de 6 (seis) fojas el ex director de planeación y desarrollo municipal manifestó lo siguiente.

Efectivamente la observación es adecuada y comento a usted que fue una omisión involuntaria no haberse percatado del peso de la tapa pero comento a usted que en apego con la ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas en el art. 53 señala lo siguiente: "las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra... la residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.", por lo que considero que esta observación tal como se indica en el texto no corresponde al que suscribe sin que esto signifique que trato de soslayar la responsabilidad que pudiera corresponderme por el cargo que en su momento ostenté.

Así mismo mediante oficio sin número el supervisor de obra manifiesta lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con respecto a la observación señalada comunico a usted que efectivamente la tapa que se colocó no coincide con la especificación del catálogo de conceptos y por mi parte olvide verificar este detalle, mas sin embargo le notifique a la empresa en forma económica de este error involuntario misma que está en condiciones de llevar acabo el reintegro correspondiente.

Y se anexan los oficios DSDA/400/2015, DSDA/397/2015 y DSDA/398/2015, mediante los cuales el director de contraloría y desarrollo administrativo, le notifica de la observación al ex director de planeación y desarrollo municipal, al supervisor de obra, así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remitió la documentación comprobatoria del reintegro por parte de la empresa contratista.

Respecto al argumento del ex director de planeación y desarrollo municipal, se aclara que el artículo 53, corresponde a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin embargo la obra se ejecutó con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cual se sustenta con la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, misma que en el párrafo segundo del artículo 42, establece que los conceptos pagados no ejecutados que llegaren a determinarse por las autoridades competentes responderá directamente el titular de la dependencia responsable de la ejecución de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades en que directa o indirectamente, por acción o por omisión, pudieran incurrir quienes participen en la supervisión, control y verificación de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,776.17 (dos mil setecientos setenta y seis pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, auxiliares contables y documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que no se realizaron adquisiciones con cargo a los recursos del Fondo.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

El ayuntamiento destino la cantidad de \$102,083.00 (ciento dos mil ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), cifra que no es superior al 2.0% de los recursos asignados del fondo para el ejercicio 2014, en un programa de Desarrollo Institucional; y celebró el convenio con SEDESOL y el Gobierno del Estado. En cumplimiento al artículo 33, apartado A, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41,

párrafo primero y segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y numeral 2.6 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el diario oficial de la federación el 13 de mayo de 2014.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Al evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo pudimos determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública de acuerdo a lo siguiente:

Según el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el municipio tiene 49,049 habitantes distribuidos en 25 localidades, que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), están clasificadas por su índice de rezago social de la manera siguiente: 2 de medio grado de marginación; 7 de bajo grado de marginación; y 16 de muy bajo grado de marginación social.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio ejerció el 99.9% de los recursos asignados al fondo.

La participación social en la operación del fondo fue activa, se conformaron los comités representativos tanto en el municipio como en cada obra; la inversión total de las obras y acciones del fondo fueron propuestas por el COPLADEMUN y todas las obras y acciones de la muestra de auditoría disponen de solicitud por parte de la comunidad.

Se destinó el 60.4% de los recursos ejercidos a obras de infraestructura básica, el 19.7% para mejoramiento de vivienda, y el 15.0% a urbanización municipal; no obstante, persisten en el municipio déficits de cobertura en servicios básicos, en agua potable, drenaje y electrificación los déficits son del 2.3%, 1.0%, 0.6% respectivamente.

En 2014, el FISM representó el 3.7% de los ingresos totales del municipio (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) y de las participaciones fiscales federales. Significó el 14.7% de la inversión total del municipio en obra pública, en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al municipio para realizar programas de obras públicas con recursos propios, en tal sentido, este fondo financia obras públicas realizadas por el gobierno municipal, dentro de las cuales se encuentra la cabecera municipal con un 87.1% de participación en ella se concentra el 72.8% del total de la población total del municipio. En 2014, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$104.00 (ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores complementarios, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

Indicadores Para Apoyar La Evaluación De Los Resultados Del FISM	
Municipio De Xalisco	
Cuenta Pública 2014	
Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	99.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (% pagado del monto asignado)	99.9
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	N/D
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	100%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	0.0%
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	87.1%
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0%
II.5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	60.4%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	100.0% Si
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Si
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Si
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Si
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Si
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	—
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	—
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	6.8%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	14.5%

Fuente: indicadores del FISM 2014, cuenta pública 2014, datos de CONEVAL

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 78, 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	106,200.42	0.00	106,200.42	0.00
Auditoría de Obra Pública	17,248.41	0.00	0.00	17,248.41
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	123,448.83	0.00	106,200.42	17,248.41

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	10	3	7	0	4	3
Total	10	3	7	0	4	3

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$1,998,073.78 (un millón novecientos noventa y ocho mil setenta y tres pesos 78/100 moneda nacional), que representa el 39.1% de los \$5,104,179.86 (cinco millones ciento cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 86/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$3,950,669.94 (tres millones novecientos cincuenta mil seiscientos sesenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional), que representa el 81.0% de los \$4,876,213.52 (cuatro millones ochocientos setenta y seis mil doscientos trece pesos 52/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión

gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Diferencias entre registros administrativos contables

Obra Pública.- Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$17,248.41 (diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 41/100 moneda nacional), que se refiere a: Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; Pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales.